

Tacuarembó, 1 de julio de 2022.

D. 16/2022.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de junio del año en curso, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 044/22, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva oficio 155/22 solicitando llevar a cabo apertura de calle en el Padrón Urbano N° 15.921, Manzana 684, propiedad de Zulma Coitinho Sima, cuyo plano se adjunta desde fs. 2 a fs. 4*”;-----

RESULTANDO; que por Oficio N° 155/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Ejecutivo Departamental, solicita la anuencia legal para llevar a cabo la apertura de calle del Padrón Urbano 15.921, Manzana 684, cuyo plano luce adjunto en el presente Expediente Administrativo (Exp. 2547/2019);-----

CONSIDERANDO I; que dicho Padrón es propiedad de la Sra. Zulma Coitinho Sima, titular de la Cédula de Identidad N° 3.378.168-9, quien solicita la aprobación del plano de apertura de calle, suscrito por el Ing. Agrim. Gonzalo Ríos Figarola;-----

CONSIDERANDO II; que la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Intendencia Departamental, informa a fs. 11, que la propuesta presentada para dicha apertura de calle, se ajusta a la normativa vigente y cuenta con la viabilidad de UTE y OSE, para la instalación de sus servicios;-----

CONSIDERANDO III; que el predio soporta una servidumbre de paso en favor de los Padrones 15.922 y 15.923, de acuerdo al plano de mensura suscrito por el Ing. Agrim. Jhon Duhalde, registrado con el N° 10.096 el 26/12/2005, por lo que la calle propuesta, trazada por el sitio donde se emplaza la servidumbre, permite librar al uso público esa superficie y dar continuidad al proceso de urbanización, con la instalación de los servicios en esa zona de la ciudad;-----

CONSIDERANDO IV; que la fracción 4 pasará de pleno derecho a la Intendencia de Tacuarembó, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.398, Artículo 38 (*pasaje de bienes del dominio privado al dominio público*);-----

CONSIDERANDO V; que una vez aprobada la urbanización por el Gobierno Departamental, y de haberse dotado de los servicios de agua potable y energía eléctrica, se deberá realizar el afirmado de las calles con sus respectivas obras debidamente aprobadas por la Dirección General de Obras, para posteriormente llevarse su registro en la Dirección de Catastro;-----

CONSIDERANDO VI; que la Comisión de Transporte, Vivienda, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, consideró el tema, recibiendo al Ing. Agrim. Pablo da Rosa de la Intendencia Departamental, para obtener la información necesaria;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal 9.515, Art. 19° ;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase a la Intendencia Departamental, la anuencia legal para la apertura de calle en el Padrón Urbano N° 15.921, Manzana 684, propiedad la Sra. Zulma Coitinho Sima, de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Gonzalo Ríos Figarola, que luce de fs. 2 a fs. 4 de estos obrados.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

José Felipe BRUNO
Presidente

DGS/bgc